

Convenio entre el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y la asociación Xarxa d'Economia Solidària de Catalunya para la financiación del proyecto «Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2026»

Reunidos:

Por una parte, el Departamento de Empresa y Trabajo y, en su nombre, el señor Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo en virtud del Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), en representación del Departamento de Empresa y Trabajo en uso de las facultades inherentes a su cargo, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989).

Por otra parte, la asociación Xarxa d'Economia Solidària de Catalunya (XES), con NIF núm. G63881031, representada por la señora Marina Reig Llopart-Mascaró, en nombre de La Clara Comunicació, SCCL, entidad que preside la asociación, de acuerdo con el nombramiento inscrito en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia el 12 de enero de 2023.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este Convenio y, en consecuencia,

Manifiestan:

- Primero. Que el Departamento de Empresa y Trabajo, de conformidad con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), y con el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de Reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024), tiene como misión, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, potenciar el movimiento cooperativo y la economía social en Cataluña.

- Segundo. Que la economía social se ha mostrado como un elemento que ha permitido a muchos proyectos empresariales y cooperativos tener éxito con garantías, y que las economías más avanzadas se vertebran fomentando la economía social y las nuevas maneras de producir y prestar servicios, y también gestionándolos de forma colaborativa. Por este motivo, se tiende cada vez más a emprender iniciativas diversas que persiguen fines sociales y que se basan en los valores de la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad.

- Tercero. Que, para seguir avanzando hacia el objetivo general, el de generar cambios en el modelo socioeconómico del país, deben impulsarse formas organizativas para la actividad económica que sean justas, democráticas y solidarias y que estén comprometidas social y ambientalmente.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), este Convenio se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2023-2026, en la línea de ayuda pública con código de identificación PES25-28_EMT0098, y que tiene como objetivo estratégico potenciar la economía social y solidaria (ESS) y reforzar el cooperativismo como ejes del cambio socioeconómico de Cataluña y vectores de reactivación económica, orientados hacia un modelo económico más plural, democrático, diverso y centrado en las personas.

- Cuarto. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional,

subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Que el artículo 90.3.c) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), establece que pueden concederse subvenciones no sujetas a concurrencia pública en razón de la especificidad y las características de la actividad subvencionada.

- Quinto. Que, el 12 de mayo de 2026, la entidad XES solicita una subvención excluida de concurrencia pública para la financiación de los gastos de las actuaciones del proyecto «Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2026».

Que la entidad XES es el ámbito de articulación y potenciación de la ESS en Cataluña desde 2003, formada actualmente por más de 350 entidades de diferentes tipos y más de 150 socios y socias.

Que la entidad, desde sus orígenes, tiene una vocación internacionalista y una clara voluntad de trabajar con redes de España y europeas. La XES es socia de pleno derecho de la Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS) Europa, en representación de la nación catalana. También ha mantenido contacto con otras redes, principalmente de Latinoamérica.

Que el proyecto que la entidad presenta prioriza tres grandes ejes u objetivos específicos de trabajo:

a) Por un lado, el eje 1, impulso a la transición ecosocial. Podemos definir la transición ecosocial como el conjunto de cambios económicos, sociales, políticos y culturales que deberían estar haciéndose para reajustar el consumo de materiales y energía a los límites biofísicos del planeta y redistribuirlo de forma que todas las personas del mundo puedan vivir dignamente. La problemática es global; por tanto, es necesario un abordaje de una amplia coalición internacional de movimientos y organizaciones que lleven a cabo grandes acciones de protesta y multipliquen las formas alternativas de vida, muchas basadas en la ESS.

b) Por otro lado, el eje 2, construcción del mercado social. Podemos definir el mercado social como una red estable de transacciones entre entidades de ESS y otras cercanas, consumidoras responsables y ahorradoras-inversoras éticas, que cubren la mayoría de sus necesidades con bienes de esta red. Crear un mercado social significa:

- Dar un salto del nivel micro al nivel meso para convertirse en un sistema económico.
- Ser un gran escaparate, visible y vivible, de la alternativa que plantea la ESS.
- Ser el embrión de un nuevo sistema económico poscapitalista y anticapitalista.
- Mejorar la viabilidad de las entidades de ESS.
- Crear masivamente nuevos sujetos críticos y transformadores como resultado de vivir experiencias significativas como personas productoras, consumidoras y gestoras de ESS.

Para ello, debe aplicarse de manera sistemática la intercooperación integral: las entidades de ESS y las personas que son miembros satisfacen sus necesidades con bienes y servicios de la ESS, trabajan produciendo prioritariamente lo que estas personas y entidades necesitan, y ahorran en finanzas éticas.

c) Por último, el eje 3, fortalecimiento de las comunidades, que quiere situar la acción comunitaria como elemento central en las políticas de ESS. Podemos definir la comunidad como aquel conjunto de personas que mantienen relaciones cotidianas de reciprocidad, tienen objetivos o necesidades compartidos y pueden gestionar colectivamente algún bien común. La dimensión comunitaria de la ESS se refleja en dos grandes ámbitos: en los proyectos socioempresariales que basan su actividad en conseguir la sostenibilidad de las comunidades donde se ubican a través del mercado, y en los proyectos comunitarios que se centran en la resolución de necesidades a través de la comunidad. Debe fortalecerse el tejido social y comunitario para facilitar la activación de redes de apoyo mutuo, y debe fortalecerse la vertiente comunitaria en los proyectos socioempresariales.

- Sexto. Que el artículo 94.2 del mencionado Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo que se subvenciona o de las actividades que deben desarrollarse, y que el artículo 94.5 del mismo Decreto Legislativo 3/2002 establece la posibilidad de que, excepcionalmente, la concesión de la subvención se realice mediante convenios con entidades de derecho público o privado, siempre que esta vía sea más eficiente para alcanzar los objetivos fijados.

Que, el 9 de junio de 2026, el titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo firma la memoria explicativa de la actividad, según la cual no es posible la concurrencia pública para la subvención del proyecto «Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2026», promovido por la asociación XES.

Y, en vista de lo anterior, ambas partes celebran este Convenio subvencional con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

Este Convenio tiene por objeto otorgar una subvención de 140.000,00 euros a la entidad XES para el proyecto «Impulso estratégico de la economía social y solidaria (ESS): acercando el mercado social y la transición ecosocial a la ciudadanía 2026» para el desarrollo de las actuaciones que se desglosan en la cláusula segunda de este Convenio.

Segunda. Actuaciones

La XES, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada el **12 de mayo de 2026**, debe llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado mediante cinco actuaciones:

Ejes	Actuaciones
Eje 1 Impulso a la transición ecosocial	Campaña «Futurs imPOSSIBLES»
Eje 2 Construcción del mercado social	Feria de Economía Solidaria de Cataluña (FESC)
	Festival de la Economía Social y Solidaria Rural (FESS Rural)
	Pam a Pam: mapa del mercado social al servicio del consumo responsable
Eje 3 Fortalecimiento de las comunidades	Articulación, impulso y fortalecimiento de las economías comunitarias en Cataluña

Las actuaciones del eje 1: impulso a la transición ecosocial

Las actuaciones del eje 1 se enmarcan en la campaña «Futurs imPOSSIBLES» (<www.futursimpossibles.org>). Esta línea de trabajo da continuidad al trabajo realizado desde 2022, enfocado a generar las condiciones para que la transición ecológica, que se presenta de forma inevitable actualmente, esté alineada con los principios ecofeministas, solidarios y democráticos que promueve la ESS. La campaña «Futurs imPOSSIBLES» se fundamenta en las prácticas y los valores de la ESS, tanto en la vertiente socioempresarial y de construcción de mercados sociales como en el sociocomunitario, entendiendo que son alternativas viables y reales que ponen en el centro el sostenimiento de la vida.

Para conseguirlo, este eje recoge varios objetivos específicos:

- Reforzar las capacidades de las comunidades y el tejido de la ESS a la hora de abordar la transición ecosocial con criterios de justicia social y democracia económica, proporcionando a las iniciativas orientación e inspiración sobre cómo abordar una transición ecosocial justa y democrática.
- Sensibilizar a la ciudadanía y las entidades de la ESS sobre la urgencia de emprender esta transición ecosocial.
- Promover la ESS entre la ciudadanía como opción a tener en cuenta para una transición ecosocial justa y democrática mediante un relato estimulante.
- Favorecer la creación de un relato propio de transición ecosocial desde la ESS.
- Velar por la presencia y el protagonismo de la ESS dentro de la Asamblea Catalana por la Transición Ecosocial —espacio de articulación de movimientos derivado de la celebración del Foro por la Transición Ecosocial en 2023— y también dentro del proceso de impulso del Pacto por la Soberanía Alimentaria.

Las líneas de actividad que se dibujan para dar respuesta a los objetivos identificados son las siguientes:

a) Impulso a la transición ecosocial mediante talleres de escenarios de futuro que detecten y promuevan iniciativas y prácticas inspiradoras dentro de la ESS. Esta línea bebe de los aprendizajes en la aplicación en los últimos años de la campaña «Futurs imPOSSIBLES» y de las decenas de talleres de escenarios de futuro que hemos dinamizado desde septiembre de 2022 por toda Cataluña (tanto a escala de barrios, municipios y ciudades como de comarcas), así como del despliegue de la *Guia per a l'impuls de la transició ecosocial des de l'ESS*. Estos talleres permiten que diferentes actores de la comunidad establezcan una visión común de los posibles futuros y entiendan y consensúen el papel que debe tener cada uno, poniendo especial énfasis en la ESS y las iniciativas comunitarias de apoyo mutuo. A partir de la sistematización de los talleres organizados y la voluntad de ensanchar el público al que se dirigen, estamos enfocando la campaña hacia el objetivo de promover y fomentar iniciativas y prácticas económicas dentro de la ESS que ya estén llevando a cabo acciones y prácticas para la transición ecosocial y que pueden ser inspiradoras y ejemplificantes para el resto del sector. En este sentido, planteamos seguir impartiendo talleres de escenarios de futuro, con una metodología adaptada a todos los públicos y más centrada en identificar participadamente y promover estas prácticas inspiradoras a las que llamamos *semillas de futuro*.

b) Detección, mapeo y sistematización de iniciativas y prácticas inspiradoras existentes en el ámbito de la ESS. Estas iniciativas, conceptualizadas como *semillas de futuro*, son identificadas y recopiladas sistemáticamente mediante una base de datos, con el fin de garantizar su posterior visibilización y su integración en el diagnóstico iniciado en 2025 relativo a los cinco ámbitos de intervención planteados en la *Guia per a l'impuls de la transició ecosocial des de l'ESS*.

Además de los talleres —que son un buen radar para esta tarea—, para nutrir esta recogida de prácticas inspiradoras se prevén sesiones de cocreación e intercambio vinculadas a la Sectorial de Ecología, que establece también los criterios y los indicadores para la selección. Asimismo, el proceso de identificación se complementa con el uso de herramientas como Pam a Pam y Balance Social, que contribuyen a garantizar la coherencia, la trazabilidad y la calidad de la información.

c) Construcción de un relato atractivo y despliegue de acciones comunicativas destinadas a dar visibilidad a las propuestas de transición ecosocial de la ESS. A estos efectos, se considera necesario desarrollar un marco narrativo accesible, mediante un lenguaje claro, comprensible y adaptado a un público amplio, que facilite la comprensión y la difusión de los contenidos asociados a la transición ecosocial. A tal fin, a través de sesiones de trabajo con la Sectorial de Ecología y de los talleres de escenarios de futuro, se procederá a la identificación de propuestas y lenguajes que ayuden a construir este relato y a explicar de la mejor manera las propuestas de transición ecosocial.

La principal acción comunicativa consistirá en dar continuidad a la campaña «Inspira't», iniciada en 2025, que tiene por objetivo dar visibilidad y fomentar la promoción de iniciativas de la ESS susceptibles de ser identificadas como experiencias inspiradoras para la transición ecosocial.

Estas semillas de futuro sirven de referentes para otras iniciativas de la ESS para promover cambios internos que orienten su actividad hacia la transición ecosocial, así como para fomentar la creación de nuevas iniciativas de la ESS en estos ámbitos sectoriales.

Durante 2025, la campaña se desplegó con la producción de la serie de videopódcasts *La revolta dels possibles*, centrada en entrevistas sobre estas iniciativas en un formato que profundizaba en los contenidos y las prácticas desarrolladas.

Este 2026, se quiere aprovechar el conocimiento creado en el marco de la campaña, así como la identificación de semillas de futuro, con el objetivo de establecer colaboraciones con personas creadoras de contenido y dar continuidad a la serie *La revolta dels possibles*, difundiendo estas prácticas e iniciativas en un formato más ameno y ligero que llegue a nuevos segmentos de población a través, principalmente, de canales digitales y redes sociales.

La campaña también derivará tráfico hacia el espacio web de «Futurs imPOSSIBLES»

(<<https://futursimpossibles.org/>>), donde se muestra la recopilación de estas iniciativas, así como todo el material y actividades a través de noticias, redes sociales, artículos de prensa, etc., para dar visibilidad a las acciones y los aprendizajes sobre transición ecosocial que ya se están llevando a cabo en el marco de la ESS. En este sentido, el portal web de la campaña se ha consolidado, en los últimos años, como herramienta de referencia para la creación de un relato transformador desde la ESS, contribuyendo a la generación de conocimiento compartido y a la articulación de un discurso coherente en materia de transición ecosocial.

d) Seguimiento e incidencia de la Asamblea Catalana por la Transición Ecosocial y el Pacto por la Soberanía Alimentaria:

La XES participa en la Asamblea Catalana por la Transición Ecosocial, constituida en 2023 como espacio de articulación de movimientos y agentes diversos, con el fin de contribuir al impulso de una transición ecosocial en Cataluña. En este marco, y en calidad de entidad fundadora, la XES vela por garantizar la presencia y la centralidad de la ESS en las propuestas y las estrategias que se desarrollan.

Asimismo, durante el ejercicio 2026 se prevé una incidencia activa en el impulso del Pacto por la Soberanía Alimentaria, una propuesta surgida desde los movimientos sociales, el campesinado, el sector agroalimentario y otros actores económicos en los que la XES incide para que la ESS tenga el mayor peso posible. Igualmente, la XES trabajará para introducir de forma prominente la ESS en el resto de pactos sectoriales vinculados a la transición ecosocial, especialmente en los ámbitos del trabajo, la industria y el turismo, a la movilidad y al modelo energético.

Las actuaciones del eje 2: construcción del mercado social

La Feria de la Economía Solidaria de Cataluña (FESC) y el Festival de Economía Solidaria Rural (FESS Rural) son dos eventos y espacios de encuentro de referencia para las economías transformadoras de Cataluña y, en el segundo caso, específicamente, en los territorios rurales. En ambos casos, los eventos combinan la voluntad de dar visibilidad a los valores de la ESS y el tejido existente en Cataluña con una muestra de proyectos e iniciativas diversas, con la articulación y el establecimiento de redes a través de espacios de intercooperación y reflexión, y programando un entorno familiar y festivo que invite a su descubrimiento al público general.

La FESC fue durante más de 10 años el evento y el espacio de encuentro de referencia para las economías transformadoras de Catalunya, un evento que convocaba a la sociedad y las entidades, en un fin de semana muy intenso, en el recinto fabril de la Fabra i Coats. En los últimos años se ha evidenciado que las entidades que forman parte de la ESS han crecido y se han consolidado, siendo muchas más de las que eran hace 10 años. Y con ellas ha crecido la base y el mercado social, a la vez que lo han hecho también los retos y las necesidades concretas de establecimiento de redes y fortalecimiento de la ESS. Por otro lado, vivimos un momento clave de emergencia social y climática que nos empuja a poner más energías en la labor de sensibilización y divulgación del consumo consciente entre la ciudadanía.

La FESC se celebra el fin de semana del 17 y el 18 de octubre en el parque de la Estació del Nord de Barcelona. En esta edición, se mantiene la voluntad de acercar el evento a la ciudadanía y de diseñar contenidos que den respuesta a las necesidades cotidianas de las personas visitantes y, por tanto, de mantener el formato y el modelo de evento consolidado en las dos últimas ediciones.

Para la edición de 2026, la FESC se organiza bajo el lema del antifascismo. Esta temática surge a raíz de las aportaciones recogidas en diversos espacios de participación de la XES — principalmente en el ámbito de economías comunitarias y en la red local del Ripollès—, y ha sido posteriormente validada en la asamblea general ordinaria de la XES.

El FESS Rural llega este año a su séptima edición. El éxito del formato itinerante de la jornada, que siempre se coorganiza con el tejido de ESS del territorio, va más allá en esta edición y se organiza de la mano con el tejido del Solsonès, territorio con población rural muy dispersa y donde la XES tenemos una implantación baja. Se celebrará en julio cerca de El Miracle (Baix Solsonès).

El FESS Rural es un espacio donde los territorios rurales se expresan con voz propia y se dan a conocer los proyectos y las realidades de la ESS, para fomentar la intercooperación, tanto en el territorio donde se celebra como entre los diferentes ámbitos donde se han llevado a cabo ediciones anteriores.

El objetivo del festival es doble:

- 1) Visibilizar y celebrar las economías transformadoras rurales y que establezcan redes entre ellas. En este sentido, el festival constituye un espacio donde los proyectos de la ESS rural se muestran al conjunto de la ciudadanía, toman la palabra y celebran su singularidad, para crear un espacio de encuentro para el intercambio y la intercooperación.
- 2) Promover, a través de los espacios de debate y reflexión, un diálogo colectivo sobre las problemáticas compartidas y específicas del ámbito rural, con el objetivo de identificar las propias necesidades y definir estrategias que den respuesta a los retos propios de estos territorios.

Como es habitual, el festival contará con una programación equilibrada que incluirá diversas tipologías de actividades:

- El espacio de sensibilización en consumo responsable, específico del territorio donde se celebra y de las comarcas cercanas, con la voluntad no solo de difundir valores, sino también de facilitar dinámicas de conocimiento mutuo y fomentar la intercooperación futura.
- Un espacio para la reflexión y el debate, que, en esta edición, se centrarán en las especificidades de la ruralidad en el contexto actual, tomando la repoblación como eje estratégico.
- Actividades y espacios lúdicos dirigidos tanto a niños como a adultos, con una clara vocación de reforzar el tejido comunitario a través de la celebración, con especial relevancia los conciertos programados en horario nocturno.

El FESS Rural tiene la voluntad de continuar itinerando por diferentes territorios rurales, para fomentar la intercooperación y la articulación entre los distintos ámbitos territoriales implicados. La voluntad del FESS Rural es seguir rodando por territorios rurales y fomentar la intercooperación y la articulación entre los distintos ámbitos territoriales involucrados. Así pues, se espera que se pueda celebrar en 2027 entre la Anoia y el Penedès de forma que se vayan sumando redes locales de otros ámbitos, para reforzar así la estructura organizativa del festival. Para la organización del festival, y tal como es habitual en cada edición, se cuenta con las redes existentes en el territorio, así como con la participación de cooperativas y entidades de la ESS locales como proveedoras de los servicios necesarios para su desarrollo. En esta edición, además, se trabaja conjuntamente con L'Arada y el Ateneu Cooperatiu de la Catalunya Central.

Pam a Pam es una iniciativa colaborativa de mapeo en la que varios agentes de la ESS de Cataluña contribuyen a enriquecer la base de datos. Por un lado, está la base social del proyecto: personas activistas que velan por el desarrollo de Pam a Pam, entrevistan a las entidades propuestas y participan en la definición de la estrategia para decidir qué sectores y territorios son prioritarios para ser mapeados. Por otro lado, existe un conjunto de actores externos, como los ateneos cooperativos, que utilizan el mapa como herramienta propia y contribuyen al crecimiento del proyecto.

Para que una iniciativa sea incluida en el mapa de Pam a Pam, personas activistas formadas en ESS contactan con las entidades para entender en profundidad su funcionamiento. Durante la entrevista, se valora la organización interna, su presencia en el mercado social, el impacto social y el impacto ambiental. Solo se publican en el mapa aquellos puntos que cumplen la mayoría de

los criterios establecidos. Además, a los proyectos entrevistados les resulta muy útil la entrevista, ya que se pregunta sobre las prácticas que realizan en 15 criterios diferentes de la ESS y esto les sirve como revisión interna y detección de puntos de mejora. Actualmente el mapa muestra publicados más de 1.670 puntos de ESS en Cataluña, de los cuales 638 en la ciudad de Barcelona, y también incorpora, además, 500 puntos de comercio verde en todo el territorio. Se envían boletines a 1.894 personas suscriptoras y la web Pamapam.cat tiene casi 30.000 visitas anuales. Además, las cuentas de redes sociales de @pamapamacat suman un total de casi 20.000 seguidores. Aparte, Pam a Pam organiza y participa en una docena de actividades divulgativas al año con otros agentes de la ESS. Este año planteamos tres actuaciones:

a. Difusión del consumo responsable para la mejora de las iniciativas de la ESS

Para continuar impulsando el consumo responsable y facilitar el acceso a alternativas de la ESS, este año se pondrá el foco en el sector textil, uno de los ámbitos que genera más consultas en el buscador del mapa de Pam a Pam y que despierta un interés creciente entre las personas consumidoras. En este marco, se elaborarán cinco recopilaciones especializadas que se publicarán en la web, tanto en el apartado de noticias como en el espacio de recopilaciones prácticas. Estos contenidos agruparán iniciativas del mapa que ofrecen alternativas de consumo responsable en el ámbito textil y facilitarán que las personas usuarias identifiquen opciones alineadas con criterios sociales, ambientales y de proximidad.

b. Impulso de la actualización del mapa y la plataforma digital

En el marco de esta actuación, se llevará a cabo una revisión y actualización de los campos relativos a las redes sociales asociadas a los perfiles de las iniciativas presentes en el mapa. Esta actuación responde a los cambios recientes en el uso y la relevancia de las diferentes plataformas digitales, con el objetivo de adecuar su estructura a las prácticas actuales de las iniciativas y de las personas usuarias.

En este sentido, se eliminarán aquellos campos que han quedado en desuso, como Pinterest o Quitter, y se incorporarán nuevas opciones como TikTok, Mastodon y Bluesky.

Una vez implementada esta actualización técnica, se hará un llamamiento a las iniciativas que forman parte del mapa para que revisen y actualicen la información de sus perfiles, con el fin de mantener los datos actualizados y mejorar la visibilidad y la accesibilidad de sus canales de comunicación. Esta acción contribuirá a reforzar la calidad y la fiabilidad de la información disponible en la plataforma.

Por otra parte, hay que recordar que en 2022 se inició un proceso de mejora tecnológica y organizativa que permitió, por primera vez, en 2023, visualizar en el mapa de Pam a Pam los resultados del Balance Social. De cara al año 2026, se prevé desplegar una tercera fase de integración, que incluirá:

— La actualización de los informes públicos en Pam a Pam de las iniciativas que llevan a cabo el Balance Social.

— La actualización de las puntuaciones de Pam a Pam de acuerdo a los valores actualizados del Balance Social.

— La incorporación en el mapa de las entidades que participen por primera vez en el proceso de auditoría.

Asimismo, y con carácter ordinario, se continuarán llevando a cabo las actuaciones de mantenimiento, actualización y mejora de la plataforma Pam a Pam, con el objetivo de garantizar su correcto funcionamiento y la adaptación continua a las necesidades del proyecto.

c. Elaboración del informe del estado del mercado social catalán

En el marco de las actuaciones previstas, se llevará a cabo la elaboración del informe del estado del mercado social catalán.

Después de cerca de 10 años de publicación del informe en un formato estable, a partir de 2023 se adoptó un nuevo enfoque basado en la elaboración de informes temáticos. Este cambio responde, entre otros factores, a la progresiva integración de las bases de datos de los proyectos vinculados, permitiendo actualmente disponer de información agregada de más de 1.500 organizaciones. Dada la estabilidad de las tendencias en el análisis global, se optó por profundizar en ámbitos específicos mediante el análisis temático.

En este sentido, en 2023 el informe se centró en el impacto ambiental de las entidades de la ESS; en 2024, en la perspectiva feminista en las organizaciones, y en 2025, en las dinámicas de intercooperación.

Para el año 2026, se prevé la elaboración de un nuevo informe temático sobre un ámbito específico de la ESS en Cataluña, que se determinará en una sesión de trabajo conjunta entre las comisiones de Pam a Pam y Balance Social.

El informe incluirá un análisis específico de los datos de la ciudad de Barcelona y la comparación con el resto del territorio, con la siguiente estructura:

- Un capítulo de las grandes magnitudes de la ESS catalana y barcelonesa en 2024
- Un capítulo sobre la temática de análisis específico
- Un anexo con la lista del mercado social y los datos agregados en acceso libre

Las actuaciones del eje 3: articulación, impulso y fortalecimiento de las economías comunitarias en Cataluña

Las actuaciones del eje 3 se centran en la articulación, el impulso y el fortalecimiento de las economías comunitarias en Cataluña.

Durante 2026 se sigue trabajando en la articulación, el impulso y el fortalecimiento de las economías comunitarias en Cataluña. Las comunidades y la dimensión sociocomunitaria de la ESS son uno de los tres ejes del Plan Estratégico de la XES.

Para ello, se cuenta con la acción continuada de la Red de Espacios Comunitarios como sectorial de gestión comunitaria, y con el Grupo de Trabajo de Economías Comunitarias y su enlace con las redes locales de la XES.

Esta línea de trabajo está planteada desde tres líneas de actuación, que describimos a continuación:

- a) Articulación e intercooperación de las economías comunitarias
- b) Incidencia para el reconocimiento de las economías comunitarias
- c) Fortalecimiento de las comunidades a través del conocimiento generado desde las prácticas

a. Articulación e intercooperación de las economías comunitarias

En el marco de la línea de actuación de articulación e intercooperación, se prevé reforzar los dispositivos comunitarios de respuesta y las redes de apoyo mutuo mediante el asesoramiento a las iniciativas. Asimismo, se fomentará el establecimiento de redes de las iniciativas comunitarias con la Red de Economías Comunitarias (XEC) y la intercooperación con otras redes y proyectos de ámbito comunitario.

Asimismo, se promoverá la dimensión sociocomunitaria en los procesos de autoorganización orientados a la transición ecosocial mediante la participación en encuentros, jornadas y congresos de entidades que trabajan en este ámbito, incluidas iniciativas vinculadas a la autoorganización comunitaria y a la democracia comunal.

En esta misma línea, se quiere impulsar el papel de la XEC como sector esencial para la vida, mediante su articulación con redes de otros ámbitos como el cultural o el de las estructuras populares de autoorganización comunitaria. Asimismo, se promoverá la incorporación de nuevas iniciativas a la XEC y al Grupo de Trabajo de Economías Comunitarias de la XES, con especial atención a las iniciativas de ruralidad comunitaria.

Por último, se desarrollan acciones de visibilización, identificación y búsqueda de iniciativas comunitarias y de estructuras populares, con el objetivo de ampliar progresivamente el mapa de economías comunitarias de la plataforma Pam a Pam.

b. Incidencia para el reconocimiento de economías comunitarias

En el marco de esta línea de actuación, se contempla impulsar acciones de incidencia orientadas al reconocimiento institucional y social de las economías comunitarias. En este sentido, se trabajará para influir en los partidos políticos para que incorporen la ESS en sus programas y planes de gobierno, así como en las Administraciones públicas, mediante la colaboración en el diseño y la propuesta de políticas públicas específicas que refuercen la dimensión sociocomunitaria de la ESS y amplíen las prácticas de colaboración público-comunitaria en la gestión de los servicios y los bienes.

Asimismo, se promoverá el aprovechamiento de los resultados del proyecto europeo B. Right Spaces, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento de los espacios cívicos. En este marco, se continuará apoyando la difusión y el acompañamiento de proyectos vinculados a la línea de ayudas del programa ComunarESS, así como la participación en la definición de nuevas líneas como las comunidades urbanas y el mantenimiento de la coordinación con los órganos competentes de la Generalitat de Catalunya, incluido el Departamento de Cultura en relación con las líneas de apoyo a la cultura comunitaria.

Por otra parte, la XEC mantendrá una participación activa en el desarrollo y la implementación de políticas públicas en el Ayuntamiento de Barcelona, especialmente en el marco del Programa de patrimonio ciudadano, del que forma parte como miembro de su órgano de gobernanza. Este programa ha inspirado diferentes previsiones de la futura ley de ESS, especialmente en materia de gestión público-comunitaria, cuyo despliegue reglamentario se prevé durante este periodo, con la voluntad de participar en él activamente.

En el ámbito local, se trabajará por extender estas prácticas a municipios donde existan iniciativas o demandas comunitarias, o bien interés institucional para promover modelos de colaboración público-comunitaria. Asimismo, se participará en espacios de trabajo como el grupo motor de impulso al asociacionismo y la gestión cívica de la Oficina de Participación Ciudadana de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, se prevé desarrollar acciones de incidencia en la opinión pública, mediante el apoyo a campañas impulsadas por iniciativas sociocomunitarias, con el objetivo de promover el reconocimiento de la autoorganización comunitaria como motor de actividad económica y de cohesión social, así como poner en valor las relaciones de reciprocidad y apoyo mutuo de los tejidos comunitarios y su impacto.

Se considera prioritario avanzar hacia un marco normativo que favorezca el desarrollo de la ESS y facilite la gestión comunitaria de infraestructuras y bienes comunes. A tal efecto, se trabajará en la creación de un laboratorio jurídico, en colaboración con el Instituto de Investigación Urbana de Barcelona y otras personas expertas, con el fin de identificar y promover los cambios normativos necesarios. Asimismo, se fomentará el intercambio de conocimiento jurídico y la creación de redes de colaboración con profesionales de referencia en la materia.

Por último, se mantendrá una participación activa en los procesos legislativos y normativos en curso, especialmente en relación con la Ley de Fomento de la Participación, la ley de ESS — incluidos los aspectos relativos a la definición y los requisitos de las economías comunitarias y a la gestión público-comunitaria— y la normativa de fomento del asociacionismo, así como en espacios de debate técnico y jurídico relacionados con el derecho administrativo y las políticas públicas.

c. Fortalecimiento de las comunidades a través del conocimiento generado desde las prácticas: Balance Comunitario y jornadas CulturaCom.

En el marco de esta línea de actuación, se desarrollarán metodologías orientadas a reforzar a las comunidades y a profundizar en la mejora de la calidad comunitaria de las iniciativas.

Asimismo, se promoverá la divulgación de la gestión comunitaria y la difusión, el uso y la actualización del Balance Comunitario.

Para el desarrollo de esta tarea, se organizan anualmente las jornadas de cultura comunitaria CulturaCom, que constituyen un espacio de encuentro para las iniciativas comunitarias donde se debate sobre las fortalezas y las debilidades de las metodologías empleadas, así como sobre las oportunidades y los retos derivados de los contextos sociales, jurídicos y políticos en los que se desarrollan estas iniciativas. Complementariamente, se promoverán otros espacios de formación y de intercambio de prácticas, de carácter más específico y situado.

Paralelamente, se trabajará por esclarecer conceptos y en la profundización del marco de actuación de la ESS en su dimensión comunitaria, con el objetivo de fortalecer las comunidades y generar conocimiento compartido sobre sus modelos de gestión. En este sentido, se impulsarán espacios de reflexión en el seno de la XES y de la ESS para abordar las tensiones entre la autoorganización comunitaria de abajo a arriba y la intervención comunitaria de arriba a abajo, así como para fomentar el diálogo entre la dimensión sociocomunitaria y la socioempresarial de la ESS.

Igualmente, se trabajará por identificar el papel específico de la autoorganización y de las economías comunitarias en contextos de crisis y de transición ecosocial, así como las condiciones materiales e inmateriales que hacen posible su desarrollo. En este marco, también se promoverán dinámicas de reflexión en torno a las oportunidades y las necesidades de impulsar alianzas público-comunitarias.

Por otra parte, uno de los ejes de trabajo estructurales son el desarrollo y la consolidación del Balance Comunitario. Esta herramienta, basada en el Balance Social de la XES e implementada a través de la plataforma Ensenya el Cor (<www.ensenyaelcor.org>), incorpora características específicas adaptadas a las necesidades del ámbito de la gestión comunitaria. En particular, incluye un conjunto de preguntas e indicadores orientados a la evaluación del impacto comunitario de las iniciativas, estructurado en cuatro ámbitos: arraigo en el territorio, impacto y retorno social, democracia y participación, y cuidado de las personas, de los procesos y del entorno.

Cabe destacar que la modalidad básica del Balance Comunitario es compartida con el Ayuntamiento de Barcelona y, más concretamente, con el Programa de patrimonio ciudadano.

En la práctica, esta actuación se estructura en las siguientes fases:

- 1) Preparación de la campaña. Durante el primer trimestre del año se llevará a cabo la fase de preparación de la campaña, que incluye la coordinación entre la Red de Espacios Comunitarios, la Comisión de Balance Social y la Comisión de Comunicación, con el objetivo de definir y ejecutar la estrategia de difusión de la herramienta (diseño del logotipo y la imagen, redacción de noticias y artículos para medios, preparación de la página web); asimismo, se definirán las estrategias para llegar a los espacios y las iniciativas de gestión comunitaria de todo el territorio y se prepararán los módulos del Balance Comunitario (básico y completo) en la plataforma tecnológica.
- 2) Recogida de datos: durante el segundo trimestre del año se acompañará a los proyectos y los colectivos que impulsen economías comunitarias para que hagan el Balance Comunitario. Las acciones de extensión se articularán en torno a dos grandes líneas de trabajo: por un lado, el mapeo de economías comunitarias y, por otro lado, los proyectos en la órbita de la XEC (Plataforma de Gestión Ciudadana, Federación de Ateneos Populares, las entidades firmantes iniciales del manifiesto de la XEC, entre otros).
- 3) Elaboración de un informe final y presentación. Durante el tercer trimestre, una vez finalizado el proceso de recogida de datos, se elaborará una matriz agregada que permitirá analizar los resultados obtenidos. Se prevé recoger datos de una cincuentena de iniciativas, lo que permitirá realizar una primera categorización de tipos de proyectos y un análisis de los principales indicadores de funcionamiento interno.
- 4) Evaluación y mejora. Durante los últimos meses del año se llevará a cabo la evaluación de los resultados obtenidos y del proceso desarrollado. Esta evaluación debe permitir mejorar los indicadores y las preguntas del Balance Comunitario, así como optimizar los procedimientos y las estrategias de aproximación a las iniciativas de economías comunitarias.

Estas acciones contribuyen a los objetivos del Convenio de esta forma:

→ Impulso a la transición ecosocial: uno de los ejes de trabajo en el marco del ACTE es que se enfoque al «refuerzo del tejido y la gobernanza comunitaria» como vía para hacer frente a la crisis ecosocial. La previsión es que tanto la dinamización de este eje como el análisis y la implementación de resultados recaigan sobre la XEC y el Grupo de Trabajo de Economías Comunitarias de la XES y, por tanto, sirvan para cohesionar y mejorar la articulación de las iniciativas sociocomunitarias de la ESS.

→ Construcción del mercado social: esta línea no contribuye a la creación de mercado social, puesto que se centra en la dimensión sociocomunitaria de la ESS y no en la socioempresarial.

→ Fortalecer las comunidades: este es el objetivo estratégico alrededor del cual bascula este eje, con sus tres líneas de actuación, a través de fortalecer las comunidades mediante su articulación en los dispositivos creados por la XES (redes locales, XEC y Grupo de Trabajo de Economías Comunitarias); incidir en ellas para su reconocimiento, y fortalecerlas mediante el conocimiento generado desde las propias prácticas. Con el Balance Comunitario, se pretende, por un lado, poner a disposición de las economías comunitarias una herramienta de autoevaluación y, por otro lado, identificar y articular las iniciativas comunitarias en torno a la XES y sus diferentes instancias organizativas: a nivel local, a través de las redes locales y, a

nivel sectorial, a través de la Red de Espacios Comunitarios. Además, todo este proceso lo entendemos como un paso previo a la futura ley de ESS de Catalunya, en la que se desplegarán medidas de apoyo a las economías comunitarias, así como la gestión público-comunitaria de espacios y equipamientos (Programa de patrimonio ciudadano), de modo que el Balance Comunitario sirva para trabajar el terreno para aterrizar estas políticas públicas.

Tercera. Ámbito temporal

Las actuaciones mencionadas deben llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Cuantía y financiación

En virtud de este Convenio, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a aportar una cantidad máxima de 140.000,00 euros, lo que representa el 54,05 % del presupuesto total del proyecto, fijado en 259.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria FPAO IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto para el ejercicio 2026 de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/2026, de 9 de julio, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Esta aportación se destina a la financiación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, en los términos y las condiciones que este establece.

El resto del coste del proyecto, de un importe de 119.000,00 euros, equivalente al 45,95 % del presupuesto total, será asumido por la entidad beneficiaria mediante recursos propios u otras fuentes de financiación compatibles con este Convenio.

Asimismo, se hace constar que el presente Convenio se financia con cargo a los fondos transferidos en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (CSOAL), correspondientes al ejercicio 2026, estando sujeto a las condiciones y las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a estos fondos.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada mediante este Convenio es compatible con la subvención del Ayuntamiento de Barcelona, por un importe de 87.500,00 euros, para financiar parcialmente el mismo proyecto.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria.

Sexta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables a efectos de este Convenio son los siguientes:

- a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas, así como en su coordinación.
- b) Gastos de alquiler necesarios para llevar a cabo las actividades dentro del marco de la ejecución de los proyectos.
- c) Gastos de los servicios de profesionales externos necesarios para la realización de las actuaciones.
- d) Gastos relativos a la creación de herramientas y recursos web formativos y multimedia.
- e) Gastos de material, publicidad y comunicación.
- f) Primas de seguro vinculadas con la ejecución de las actuaciones.
- g) Gastos de desplazamiento y de dietas. Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la entidad están sujetos a los límites y las condiciones que establecen el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE núm. 78, de 31.3.2007), o sus posteriores modificaciones y revisiones. Los límites son los siguientes: el 100 % del gasto si se utiliza el transporte público o 0,26 euros por kilómetro (o el importe actualizado que determine el Departamento de Empresa y Trabajo) en caso de que se utilice el vehículo propio, y los gastos de los peajes y los aparcamientos necesarios.
- h) El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria debe declarar la situación en la que se encuentra con respecto a este impuesto. En caso de que esté sujeta a un régimen de prorata general o especial, solo podrá imputar el porcentaje que le corresponda legalmente.

i) Gastos del informe de auditoría respecto de la justificación económica de la subvención. Este gasto tiene la consideración de gasto indirecto del proyecto y se puede imputar el 100 % del importe con un máximo de 2.000,00 euros.

Séptima. Gastos no subvencionables

Los siguientes gastos no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo pueden subvencionarse las amortizaciones de estos bienes si cumplen los requisitos que establezcan las amortizaciones.
- f) Los gastos de transacciones financieras.
- g) Las comisiones y las pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Los costes de seguridad social generados por la baja laboral del trabajador o trabajadora, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, así como por baja por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los del trabajador o trabajadora que está de baja, según lo que establece el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público (DOGC núm. 6671, de 24.7.2014), que fue modificado por el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

No son gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas las vacaciones no disfrutadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por fallecimiento y las indemnizaciones por traslados, suspensiones, despidos, ceses o rescisiones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, salvo si así lo determina el convenio colectivo aplicable.

Octava. Tramitación de las obligaciones reconocidas y los anticipos

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor deberá comprobar de oficio si la persona beneficiaria está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación de las obligaciones se realiza de la siguiente forma:

- a) En el momento de la firma del Convenio debe tramitarse el documento de reconocimiento de la obligación en concepto de anticipo, por un importe de 106.091,00 euros, equivalente al 75,78% del importe total de la subvención. De acuerdo con el porcentaje de la subvención otorgada de las actuaciones no ejecutadas íntegramente, según el cronograma establecido en el proyecto presentado por la entidad.

Asimismo, la entidad debe presentar una declaración jurada de las actuaciones pendientes de ejecución en su totalidad, en la que deben indicarse el importe correspondiente a estas actuaciones, así como el porcentaje que representa respecto del total del proyecto sobre la totalidad.

- b) El importe restante debe tramitarse cuando la entidad beneficiaria presente la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos, con la propuesta previa de pago emitida por la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

Los pagos deberán efectuarse de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

El pago de dicho anticipo se hace sin necesidad de que la entidad aporte ninguna garantía, de acuerdo con el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

La firma de este Convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones financieras que se deriven.

Se informa a la entidad beneficiaria de que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. En su caso, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, puede consultarse este aspecto a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Con la firma de este Convenio subvencional la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado. Las actuaciones del proyecto deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

b) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

c) Facilitar en todo momento la información que se le solicite, así como el acceso al personal autorizado del Departamento para inspeccionar todo aquello que haga referencia al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada, y someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística en lo que se refiere a la atención al público, la rotulación y el material de apoyo gráfico de las actividades.

e) Cumplir las obligaciones que establecen los artículos 3.4.a) y 3.4.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), para los partidos políticos, las asociaciones y las fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales, y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o si al menos el 40 % de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea superior a 5.000,00 euros.

f) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, así como los efectos de un posible incumplimiento de estos principios que establece el artículo 55 de la citada Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y que recoge el anexo de este Convenio.

g) Incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión «Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya» en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa:

<<https://identitatcorporativa.gencat.cat>>.

h) Establecer un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a las actividades del Convenio.

i) Respetar las condiciones de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de Igualdad de Trato y No Discriminación (DOGC núm. 8307, de 31.12.2020), y, en consecuencia, no promover desigualdades por cualesquiera de los motivos a los que se refiere el artículo 1 de la citada ley, y adoptar medidas destinadas a evitar actuaciones o comportamientos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.

j) No cometer, incitar ni promocionar actos de LGTBI-fobia.

k) Cumplir los requisitos de accesibilidad que establece el artículo 9 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público (DOGC núm. 9057, de 11.12.2023), en caso de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, el desarrollo, la producción o la modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.

l) Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con el fin de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web en la que se recoge dicha información, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021).

m) En los tratamientos de datos que la XES lleve a cabo con motivo de la ejecución de las actuaciones vinculadas a la subvención, se someterá a lo que dispone la normativa aplicable, lo que comporta, entre otras obligaciones normativas, habilitar un tratamiento de datos específico,

informar a las personas afectadas del tratamiento que se hará de sus datos (adecuación de formularios, etc.) e implementar medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a su tipología.

n) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el coste total del proyecto, y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

o) Cumplir las demás obligaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas puede ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compromisos Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos del presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades descritas en la cláusula segunda de este Convenio, con la cuantía máxima que indica la cláusula cuarta.

Undécima. Justificación de los gastos

El importe total que debe justificar la XES es de 259.000,00 euros, correspondiente al presupuesto de las actuaciones subvencionadas.

Una vez finalizadas las actividades, la XES deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del ámbito temporal que establece la cláusula tercera, es decir, el 28 de febrero de 2027, la cuenta justificativa, junto con el informe de auditoría, que acredite la realización de las acciones subvencionadas, así como los gastos que se han generado por dichas acciones y la aplicación de los fondos recibidos.

La cuenta justificativa, con la aportación del informe de auditoría, debe elaborarse de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020).

El formulario de cuenta justificativa debe presentarse electrónicamente a través del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<<https://canalempresa.gencat.cat>>) y aportar la documentación. El informe de auditoría debe ir acompañado de la cuenta justificativa e incluir lo siguiente:

a) Una memoria técnica justificativa de la actuación, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones que fija la concesión y se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que ha realizado la entidad participante en el proyecto, la cual debe incluir:

- Una relación clasificada de todos los gastos relacionados con el desarrollo de la acción, en la que se identifiquen su acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- Debe presentarse una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
- Asimismo, si los gastos superan los límites cuantitativos que establece la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, la entidad deberá solicitar —como mínimo— tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a las características especiales del mercado, no existan suficientes entidades que la realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, debe llevarse a cabo con arreglo a criterios de eficiencia y economía, y habrá de justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- La indicación de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectos incluidos en la relación de gastos.
- Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y de la procedencia.

- Una declaración según la cual los pagos corresponden a actuaciones correctamente realizadas y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - Una declaración conforme los justificantes de gastos se han imputado a las distintas fuentes de financiación, de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Una declaración conforme se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gastos tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - La documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que establece la cláusula novena, letra g).
 - En el supuesto de que se justifiquen gastos de personal propio, una temporización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según el modelo normalizado. Esta temporización debe incluir la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deben firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de ejecutarlas. Se admite que esta temporización mensual sea un resumen de la temporización diaria o semanal, que debe quedar a disposición de los órganos de control correspondientes.
 - Una declaración responsable de los importes liquidados con el Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los trabajadores y las trabajadoras propios imputados como gasto, en la que se indiquen el perceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, a fin de facilitar el seguimiento que hace la auditoría.
 - En caso de exención del IVA, el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.
- Podrán aceptarse pagos en efectivo siempre que no superen el importe de 1.000,00 euros por factura, o el que determine la normativa correspondiente. Esta posibilidad debe aplicarse con carácter restrictivo.
- Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados y sellados con el sello del proveedor, con la indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
- La entidad beneficiaria debe disponer de los documentos justificativos de los gastos, las facturas, las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deben pagarse antes de la fecha de la justificación económica.
- La XES debe comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración mediante una declaración responsable a los efectos de hacerlas públicas, o bien indicar la web en la que se recoge dicha información, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública. El modelo de declaración está disponible en: <<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NIA-418-00.pdf>>.
- El auditor o auditora debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe realizarla el mismo auditor o auditora.
- El auditor o auditora debe llevar a cabo las comprobaciones y los procedimientos de revisión de acuerdo con lo que prevé la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. A tal efecto, el informe de auditoría debe concretar, entre otros, lo siguiente:
- El detalle del programa de trabajo llevado a cabo para comprobar que se han cumplido la normativa aplicable y las obligaciones que imponen a la entidad beneficiaria las cláusulas del Convenio.
 - La documentación revisada.
 - La comprobación de la verificación del reflejo contable de los gastos y la revisión de que la entidad beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad separada o de que los justificantes de gastos tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.
 - La comprobación de que la entidad beneficiaria dispone de las autoliquidaciones y los justificantes de pago de los gastos de desplazamiento.
 - La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha realizado de conformidad con los

documentos internos de control horario de la entidad, y que se corresponde con las tareas del proyecto.

- La comprobación de la concordancia de la declaración de la entidad beneficiaria sobre la subcontratación de la actividad subvencionada, si procede.

Duodécima. Subcontratación

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos que deba efectuar la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De acuerdo con ello, son susceptibles de subcontratación las actuaciones del proyecto objeto de subvención, con el límite del 50 % del importe de la subvención.

La subcontratación debe cumplir lo que establecen el artículo 29 y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones

La XES debe hacer constar, en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actividades de este Convenio subvencional, el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión «Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la publicidad del Convenio debe hacerse mediante el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que es accesible desde el portal Transparencia Cataluña.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) debe realizarse a través del módulo RAIS (Registro de Ayudas y Subvenciones).

Decimocuarta. Seguimiento y control

El Departamento de Empresa y Trabajo puede llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

La XES debe someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, por tanto, debe facilitar toda la documentación y la información que le puedan requerir a este efecto.

Decimoquinta. Modificaciones

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras pueden dar lugar a la modificación de lo que estipula este Convenio.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Decimosexta. Resolución del Convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2.10.2015), son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas que prevén el artículo 99 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y, en especial, el artículo 92 bis con relación a las

donaciones, las aportaciones o las prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que asume alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento el incumplimiento persiste, la parte que lo haya dirigido ha de notificar a las partes signatarias la concurrencia de la causa de resolución, y el Convenio se entenderá resuelto. La rescisión del Convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

e) La vulneración del deber de confidencialidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (DOUE núm. 119, de 4.5.2016).

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que prevea la normativa aplicable. En el supuesto de que la XES infrinja alguna de las cláusulas que prevé este Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo estará facultado para exigirle el reintegro de todas o de una parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente, de conformidad con lo que establece el capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Si el Convenio se extingue antes del plazo previsto, las actuaciones ya iniciadas pueden llevarse a cabo hasta completarlas, siempre que sean necesarias para asegurar un cierre correcto y ordenado del proyecto.

En este caso, la entidad debe comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo qué actuaciones están en curso, su estado de ejecución y una previsión del tiempo, así como los recursos necesarios para finalizarlas. Esta comunicación debe ir acompañada de un certificado acreditativo con el detalle de las actuaciones pendientes de ejecución, el importe asociado y el porcentaje que representa sobre la totalidad del proyecto.

Los gastos asociados a estas actuaciones podrán reconocerse como obligaciones siempre que estén debidamente justificadas y se ajusten a los criterios establecidos en el Convenio. En ningún caso se pueden reconocer actuaciones nuevas no previstas en el proyecto original ni gastos generados más allá del periodo necesario para finalizar las actuaciones en curso.

Decimoséptima. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación y la ejecución de este Convenio debe resolverlas el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones pueden impugnarse por la vía contencioso-administrativa.

Decimoctava. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud de este Convenio y de los específicos que se deriven de estos, y no pueden utilizarlos para usos distintos de los que se prevén; y hacen constar, de manera expresa, que velarán por cumplir la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud de este Convenio, ni de los proyectos que se puedan llevar a cabo para desarrollarlo, puede accederse a datos de carácter personal, ni tratarlos ni cederlos a terceras personas si las leyes no lo permiten.

En lo que respecta a los tratamientos de datos personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, las partes deben adecuar sus actuaciones a los requisitos que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de

resolución de este Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que pueda incurrirse de conformidad con esta normativa.

Decimonovena. Régimen jurídico

Este Convenio subvencional tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas; por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y también por lo que establece el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable únicamente en relación a aquellos preceptos que tienen carácter básico, de acuerdo con la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vigésima. Vigencia

Este Convenio entra en vigor en la fecha en que se firma y está vigente hasta la justificación y la revisión correctas de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la cláusula undécima, sin perjuicio de que las actuaciones deban estar finalizadas el 31 de diciembre de 2026.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha de la última firma electrónica incorporada.

Barcelona, en la fecha de la última firma

Por el Departamento de Empresa y Trabajo

Consejero de Empresa y Trabajo

Miquel Sàmper i Rodríguez

Por la asociación Xarxa d'Economia
Solidària de Catalunya

Representante de La Clara Comunicació,
SCCL

Presidenta de la XES

Marina Reig Llopart-Mascaró

Anexo I. Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar y deben abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Asimismo, deben poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarle. Particularmente, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas públicas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este órgano lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Efectos de un posible incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta:
En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y, en concreto, las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

Anexo II. Detalle del presupuesto de ingresos y gastos

Gastos e ingresos 2026	
Concepto	Importe (€)
INGRESOS	
Ayuntamiento de Barcelona	87.500 €
Fondos propios	31.500 €
Aportación del Departamento de Empresa y Trabajo	140.000 €

TOTAL DE INGRESOS	259.000 €
GASTOS	
Recursos humanos (gasto directo)	145.500 €
Otros gastos directos	5.000 €
Gastos de profesionales externos	108.500 €
TOTAL DE GASTOS	259.000 €